

Cancelación de Sellos: Nulidad por Violación al Plazo



La Primera Sala Regional en Jalisco del TFJA determina que el Servicio de Administración Tributaria no puede vulnerar el plazo máximo de 10 días establecido en el Código Fiscal de la Federación para resolver la situación del certificado de sello digital..

La clave del caso

El SAT está constreñido a emitir la resolución de aclaración sobre CSD dentro del plazo máximo de 10 días señalado en el Código Fiscal de la Federación..

1
4

Ficha:

Órgano: Primera Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa |
Tema: Plazo legal de resolución de solicitudes de aclaración sobre restricción y cancelación de certificado de sello digital

Decisión: Declaratoria de nulidad de la resolución impugnada por vulneración a las garantías de legalidad y debido proceso al viciarse el procedimiento.



“La autoridad fiscal no puede prolongar indefinidamente el estado de incertidumbre de los contribuyentes.



0

El problema jurídico

El SAT sostuvo que el **juicio era improcedente** por considerar que la **resolución** de aclaración no era definitiva.

La Sala **rechazó** la causal al **confirmar** que el oficio refleja la **voluntad final** de la **autoridad**.

Asimismo, la Sala **analizó** la **competencia del emisor** y centró el fondo en si el **incumplimiento** del plazo de 10 días para resolver la **aclaración invalida** la resolución dictada.

1



El punto fino:

La respuesta a la aclaración de sello digital es una resolución **definitiva** impugnante ante el **TFJA** al **reflejar** la última voluntad de la autoridad fiscal.

2



Para postulantes:

Debe verificarse minuciosamente la **cronología de notificaciones** y la **fecha exacta de ingreso** del caso de aclaración para hacer valer el exceso del plazo de 10 días.

“

La resolución que determina mantener la restricción del sello digital constituye un acto definitivo ante el TFJA.



La razón de la decisión

La Sala declaró nula la resolución al constatar el incumplimiento del plazo de 10 días previsto en los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF y la RMF.

El tribunal sostuvo que las autoridades deben acatar los plazos legales del procedimiento de aclaración para respetar el debido proceso y la seguridad jurídica del contribuyente.



Para autoridades:
El incumplimiento de los plazos normativos en el trámite de aclaración vicia el procedimiento y acarrea la nulidad lisa y llana de la cancelación impuesta.

El plazo máximo de diez días para coacnecer apa resolver la aclaración de sellos es una garantía de debido proceso.



Para postulantes:
Debe verificarse minuciosamente la cronología de notificaciones y la fecha exacta de ingreso del caso de aclaración para hacer valer el exceso del plazo de 10 días.



Por qué esta sentencia importa.

El fallo consolida el **límite temporal** de **10 días** en los procedimientos de aclaración de certificados de sello digital, garantizando **seguridad jurídica** a las empresas y exigiendo estricta legalidad al SAT.

1



Para abogados —

Confirmación de la validez de impugnar vicios temporales en la vía anulatoria.

2



Para autoridades —

Obligación de acatar rigurosamente los plazos normativos sin margen de demora.

3



Para futuros casos —

Consolidación de criterios de debido proceso en restricciones digitales.

En una frase —

El incumplimiento del plazo legal de diez días para resolver la aclaración de un sello digital vicia el procedimiento e invalida la determinación del SAT.

